

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Clase: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandados: José Orlando Ardila Herrera y Eduin Arley Rodríguez Bravo

Radicación No. 2022-00011-00

AUTO

Consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, reconózcase personería para actuar a la doctora **Rocío Párraga Barreneche**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.353 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 145.347 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme al poder otorgado, visible a folio 5.

Revisada minuciosamente la demanda, advierte el despacho que la misma habrá de inadmitirse por cuanto las sumas pendientes de pago contenidas en los pagarés Nos. 031146100013555, 031146100012520 y 4866470213649213 no son coincidentes con las descritas en los hechos y pretensiones de la demanda; esto es, intereses corrientes e intereses moratorios, respectivamente.

En ese orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la misma para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0004. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **16-FEBRERO-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaría